



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2024-MDM

Morales, 27 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES:

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal N°008-2024-MDM, convocada para el día 25 de noviembre del año 2024, el Informe N°295-2024-SGAT-MDM de fecha 21 de noviembre de 2024, el Informe Legal N°266-2024-GAJ/MDM de fecha 21 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Art. 194, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad

Que, el texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el fecha 22 de junio del 2013, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar que los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento del servicio público; Que, el numeral 4) del artículo 195° concordante con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente; Que el artículo 69-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la Ordenanza que apruebe el monto de las tasas de los arbitrios deberá explicar los costos efectivos que demanda del servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída sobre el expediente N° 0053-2004-PI/TC, establecen los parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento para las municipalidades del país;

Que, posteriormente el Tribunal Constitucional mediante Sentencia Judicial recaída sobre el Expediente N° 0018-2005-PI/TC, precisa que a partir de las publicación de dicha sentencia, los criterios vinculantes de constitucionalidad, material desarrollados en la Sentencia de Miraflores, si bien resulta bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, siendo obligación de cada municipio sustentar técnicamente, las fórmulas que mejor se adapten a su realidad y logren una mayor justicia en la imposición

Que, la Municipalidad Distrital de Morales ha cumplido con elaborar los Informes Técnicos que sustentan la estructura de costos de los Arbitrios; a) Limpieza Publica, Barrido de Calles y Parques y Jardines, de la jurisdicción distrital de Tarapoto para el año 2025;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe Legal N°266-2024-GAJ/MDM de fecha 21 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el costo, distribución y determinación de Tasas de los arbitrios Limpieza Publica, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo para el año 2025 en el Distrito de Morales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9°, inciso 8 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal aprobó por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025

ARTICULO 1°. APROBAR el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, para el ejercicio 2025, de la Municipalidad Distrital de Morales, dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO 2°. - ESTRUCTURA DE COSTOS

APROBAR la estructura de Costos, para los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2025, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°. – SUBVENCION DE COSTOS Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En mérito a las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el segundo párrafo del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1278, **APRUÉBESE** el 33% de subvención al costo del servicio del arbitrio Municipal Recolección de Residuos de Sólidos. El monto de la subvención será financiado con recursos de las fuentes presupuestales disponibles de la Municipalidad Distrital de Morales, según detalle adjunto:

ARBITRIOS	COSTO 2025	% SUBVENCION	MONTO SUBVENCIONADO	COSTO A DISTRIBUIR
COSTO RECOLECCIÓN RESIDUOS SOLIDOS	1,739,088.75	33%	573,899.29	1,165,189.46
COSTO BARRIDO DE CALLES	86,918.32	0%	0.00	86,918.32
COSTO PARQUES Y JARDINES	102,620.85	0%	0.00	102,620.85
COSTO DE SERENAZGO	814,930.82	0%	0.00	814,930.82
TOTAL	2,743,558.74	-	573,899.29	2,169,659.45

ARTÍCULO 4°. - TASAS DE ARBITRIOS

APROBAR las tasas de los Arbitrios de Limpieza Publica, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, para el ejercicio 2025, de acuerdo a los criterios de distribución que demanda la prestación de dichos servicios incluidos en el Informe Técnico correspondiente.

ARTÍCULO 5°. - INFORME TÉCNICO

APROBAR el Informe Técnico y sus anexos que forman parte de la presente Ordenanza, el mismo que en atención a los artículos 69 y 69-A del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S. N° 156-2004-EF, explica y detalla lo siguiente:

- 1) Definiciones de los conceptos de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos de Limpieza Publica (Barrido de Calles y Recolección Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2025.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- 2) Resumen de la Metodología de Distribución en función a los parámetros legales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.
- 3) Las tasas por servicios públicos o arbitrios, en función del costo efectivo del servicio a prestar.
Estimación de ingresos de los Arbitrios Municipales Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6º. – APROBAR el cronograma de pagos de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2025. Los Arbitrios Municipales que son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse el último día hábil de cada mes, según el cronograma siguiente:

Cronograma de pagos de los arbitrios municipales para el año 2025

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	Viernes 28 de febrero del 2025
Febrero	Viernes 28 de febrero del 2025
Marzo	Lunes 31 de marzo 2025
Abril	Miércoles 30 de abril 2025
Mayo	Viernes 30 de mayo 2025
Junio	Lunes 30 de junio 2025
Julio	Jueves 31 de julio 2025
Agosto	Viernes 29 de agosto 2025
Septiembre	Martes 30 de septiembre 2025
Octubre	Viernes 31 de octubre 2025
Noviembre	Viernes 28 de noviembre 2025
Diciembre	Martes 30 de diciembre 2025

ARTÍCULO 7º. - INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo los predios de propiedad que sean utilizados exclusivamente por:

Los predios de:	Arbitrio Inafecto:
1. La Municipalidad Distrital de Morales	Limpieza Pública (Recolección de sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo
2. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	Limpieza Pública (Recolección de sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo
3. Los terrenos sin construir, de acuerdo al Informe Defensoría del Pueblo N° 106	Limpieza Pública (Recolección de sólidos) y los Parques y Jardines
4. La Policía Nacional del Perú dentro del Distrito de Morales.	Serenazgo



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 8°.- CONTRIBUYENTES

Son contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, los propietarios de los predios debidamente registrados, desarrollen o no actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él (Arrendatarios).

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario del predio, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor o tenedor del predio, convirtiéndose en responsable solidario.

Tratándose de predios sujetos a copropiedad, la obligación se distribuye en proporción a la alícuota de cada condómino.

Cuando la Municipalidad Distrital de Morales, les hubiera cedido o ceda la posesión temporal de sus predios, estos arrendatarios tienen la condición de contribuyente.

ARTÍCULO 9°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción distrital de Morales, con el fin de distribuir los costos por los servicios brindados durante el ejercicio fiscal 2025.

ARTICULO 10°.- CONDICIONES DEL CONTRIBUYENTE

La condición del contribuyente se configura al primer día calendario de cada mes en el que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectué cualquier transferencia, el vendedor deberá realizar el pago total de los arbitrios hasta el mes en que se realice la transferencia. Para el nuevo propietario nacerá la condición de "propietario", desde el primer día calendario del mes siguiente que se adquirió el predio. Si se modifica el uso del predio, en ese caso surtirá efecto en el monto del arbitrio a partir del mes siguiente de producida tal modificación.

ARTÍCULO 11°.- DEFINICIONES

- a. **PREDIO.** -Toda vivienda o unidad habitacional u oficina destinada a cualquier uso, así como a los terrenos, ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Morales, debidamente registrado y declarado por el contribuyente
- b. Para efectos de la acotación de los arbitrios municipales, se considerarán como predios independientes a los espacios o secciones del predio destinados a un uso distinto al principal. Cuando en el predio el propietario o los poseedores lo destinen a más de un uso diferente, se cobrarán los arbitrios municipales separadamente, considerando el uso específico destinado a cada una de las áreas
- c. **ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.** Este arbitrio se encuentra comprendido por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos:
 1. **Barrido de Calles:** Esta comprendido por la organización, administración, gestión y ejecución del servicio de barrido de calles y veredas, de las calles.
 2. **Recolección de Residuos Sólidos:** Esta comprendida por la organización, gestión, administración y ejecución del servicio de recolección, transporte de residuos sólidos comunes y de escombros provenientes de los predios, así como el recojo domiciliario, transporte, descarga y disposición final en el Relleno Sanitario.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de

Junín y Ayacucho"

d. ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

El arbitrio de Parques y Jardines comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejora de parques y jardines, bermas centrales y laterales de uso público.

e. ARBITRIO DE SERENAZGO.

El arbitrio de Serenazgo comprende el cobro de los servicios de mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública y atención de emergencia, en procura de la seguridad ciudadana de conformidad con la normativa de la materia y dentro de la competencia municipal.

ARTICULO 12°. - CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

El costo que demanda la presentación de los Servicios de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo para el ejercicio 2025, se distribuirá entre los contribuyentes, en función a los siguientes criterios:

A) LIMPIEZA PÚBLICA

1) Recolección de Residuos Sólidos:

- **Ubicación**, criterio determinante por la frecuencia del Servicio.
- **Uso del predio**: Criterio determinante para la calificación del predio.
- **Frecuencia del Servicio**: Criterio que establece la intensidad del servicio.
- **Tamaño del predio**: Criterio entendido como área construida.
- **Cantidad de habitantes por predio**: Número de personas que en promedio habitan una propiedad. Información obtenida por el INEI (página web).

2) Barrido de Calles:

Tamaño del frontis del predio: Criterio predominante entendido como longitud del predio frente a la calle.

B) PARQUES Y JARDINES PUBLICOS:

Ubicación del Predio: Criterio predominante que se establece en función a:

- **Los Sectores del Distrito**: En atención a la densidad del servicio por sector, los mismos que se encuentran descritos en la Ordenanza.
- **Por Cercanía a las áreas verdes**: Referido a la ubicación frente a parque, arboleda, jardín u otras zonas dentro de su sector.
- **Índice de concurrencia**: Grado de percepción del contribuyente con respecto al servicio del parque mediante encuesta.

C) SERENAZGO:

Uso del predio: Criterio utilizado por el tipo de actividad que se desarrolla en el predio.

Ubicación del predio: Criterio que se utiliza en las zonas diferenciadas por la peligrosidad de las mismas.

ARTÍCULO 13°. - RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por conceptos de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Morales. El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Limpieza Publica, Parques y Jardines; y Serenazgo.

ARTÍCULO 14°. – INCENTIVOS POR PRONTO PAGO Y PAGO PUNTUAL.

Apruébese para el ejercicio Fiscal 2025 los siguientes beneficios asociados al pago de los arbitrios municipales del año 2025, de acuerdo a las siguientes alternativas:



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

BENEFICIO	DETALLE DEL BENEFICIO
PRONTO PAGO	Descuento del 30% en el monto total de los Arbitrios Municipales del año 2025, si conjuntamente cancela el total del Impuesto Predial del año 2025, beneficio válido hasta el 28 de febrero del 2025.
	Descuento del 20% en el monto Insoluto total de los periodos no vencidos de los Arbitrios Municipales del año 2025. Este beneficio se aplicará hasta el 29 de agosto del 2025.
PAGO PUNTUAL	Descuento del 10% en la cuota del mes correspondiente de los Arbitrios Municipales del año 2025, Este beneficio se aplicará hasta el 31 de diciembre del 2025.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - Declaración jurada rectificatoria. Los contribuyentes del Arbitrio de Limpieza Pública-Recolección de Residuos Sólidos podrán presentar una declaración jurada rectificatoria, cuando el número de habitantes del predio de su propiedad sea distinto al previsto para el cálculo del índice de habitantes aplicado por la presente norma. Dicha declaración jurada se encontrará sujeta a fiscalización a cargo Sub Gerencia de Administración Tributaria.

Tercera.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial, conjuntamente con el Informe Técnico, que forma parte de la presente Ordenanza, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Morales (<https://www.moralesmuni.gob.pe/>) y de conformidad a la Ley N° 29091

Cuarta. - Derogar las Disposiciones Municipales, así como cualquier otro dispositivo que se opongan a la presente Ordenanza.

Quinta. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 enero del 2025.

Por tanto:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 098-2024-MPSM

Tarapoto, 26 de diciembre de 2024.

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN en Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, de fecha 26 de diciembre del 2024, que paso mediante aprobación a la estación del orden del día, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 66° del DS N°156-2004-EF, que aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDM, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Morales, aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2025.

Que, mediante Oficio N°0501-2024-MD, recibió con fecha 28 de noviembre 2024, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, solicita a la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, la ratificación de la Ordenanza Municipal N°015-2024-MDM de fecha 27 de noviembre del 2024.

Que, mediante Oficio N°828-2024-GG/SAT-T, de fecha 03 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente General servicio de administración Tributaria Tarapoto, remite al Gerente Municipal el Informe Técnico sobre la ratificación de Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDM, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2025, para lo cual adjunta el informe N° 460-2024-GRCOF.OC/SAT-T de fecha 03 de diciembre del 2024.





mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



Que, mediante Memorando N° 826-2024-GM-MPSM, de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por el Gerente Municipal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica. Los documentos solicitando opinión legal respectiva.

Que, mediante informe Legal N° 260-2024-OAJ/MPSM, de fecha 10 de diciembre de 2024, concluye y considera que es procedente; aprobar la Ratificación De La Ordenanza Municipal N°015-2024-Mdm de fecha 27 de noviembre del 2024, que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2025, de la Municipalidad Distrital de Morales de conformidad con el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, previo acuerdo de Concejo Municipal y recomienda remitir los actuados a la oficina de Secretaria General.

Que, mediante Dictamen N°009-2024-COAL-MPSM, de fecha 16 de diciembre del 2024, Suscrito Por La Comisión Ordinaria De Administración Y Asuntos Legales, en la que se dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal, APROBAR, LA RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDM DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, QUE APROBÓ EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES;

POR LO TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDM DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, QUE APROBÓ EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás Unidades Orgánicas que correspondan, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo a las áreas respectivas de la Municipalidad Provincial de San Martín y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad www.gob.pe/munisanmartin.com .

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Cc
AL:
GM;
SG; y
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNI PEREZ JINADO
ALCALDESA



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°926-2024-MPSM

Tarapoto, 26 de diciembre de 2024.

VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 098-2024-MPSM, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDM, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Oficio N°0501-2024-MD, recibió con fecha 28 de noviembre 2024, el Oficio N°828-2024-GG/SAT-T, de fecha 03 de diciembre del 2024, el Memorando N° 826-2024-GM-MPSM, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Informe Legal N° 260-2024-OAJ/MPSM, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Dictamen N°009-2024-COAL-MPSM, de fecha 16 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 66° del DS N°156-2004-EF, que aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDM, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Morales, aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2025.

Que, mediante Oficio N°0501-2024-MD, recibió con fecha 28 de noviembre 2024, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, solicita a la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, la ratificación de la Ordenanza Municipal N°015-2024-MDM de fecha 27 de noviembre del 2024.

Que, mediante Oficio N°828-2024-GG/SAT-T, de fecha 03 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente General servicio de administración Tributaria Tarapoto, remite al Gerente Municipal el Informe Técnico sobre la ratificación de Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDM, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2025, para lo cual adjunta el informe N° 460-2024-GRCOF.OC/SAT-T de fecha 03 de diciembre del 2024.





Que, mediante Memorando N° 826-2024-GM-MPSM, de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por el Gerente Municipal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica. Los documentos solicitando opinión legal respectiva.

Que, mediante informe Legal N° 260-2024-OAJ/MPSM, de fecha 10 de diciembre de 2024, concluye y considera que es procedente; aprobar la Ratificación De La Ordenanza Municipal N°015-2024-Mdm de fecha 27 de noviembre del 2024, que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2025, de la Municipalidad Distrital de Morales de conformidad con el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, previo acuerdo de Concejo Municipal y recomienda remitir los actuados a la oficina de Secretaria General.

Que, mediante Dictamen N°009-2024-COAAL-MPSM, de fecha 16 de diciembre del 2024, Suscrito Por La Comisión Ordinaria De Administración Y Asuntos Legales, en la que se dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal, APROBAR, LA RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDM DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, QUE APROBÓ EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES.

Que, el Consejo Municipal en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 26 de diciembre, acordó por UNANIMIDAD, la aprobación de LA RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDM DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, QUE APROBÓ EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES.

Por tanto, estando a lo señalado en los considerados precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDM DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, QUE APROBÓ EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas y áreas correspondientes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás Unidades Orgánicas que correspondan, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.





mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática Y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Martín, enlace www.gob.pe/munisanmartin.com, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
LEON PEREA PINEDO
ALCALDESA

Cc
AL;
GM;
SG; y
Archivo

